

## **La razón política crítica frente a la argumentación Lockeana. Una crítica a la Geopolítica Militar Norteamericana**

Por Ricardo Rubio

### **Resumen**

Dada la grave situación mundial actual, y en vistas de la geopolítica militar norteamericana, es de gran importancia para la crítica del presente revisar el pensamiento del filósofo Enrique Dussel respecto de la argumentación lockeana (John Locke), utilizada largamente para la justificación del esclavismo y del colonialismo, teniendo vigencia aún en nuestros días como base autojustificatoria de la geopolítica militar norteamericana. Realizar una crítica desde la filosofía política de liberación de Enrique Dussel es entender a la política como horizonte de realización de su ética de liberación, posicionándose desde la perspectiva de las «víctimas».

### **Abstract**

It is important for the critique of the present world situation, and north-american military policy, to check Enrique Dussel's thought about the lockean argumentation (John Locke) that has served, during centuries, of justification of the esclavism and colonialism, having force yet in our days as self-justification of the military North American geopolitics. To try a critique from the Enrique Dussel's political philosophy of liberation is to understand the politics as horizon of accomplishment of his ethics of liberation, situating from the perspective of the «victims».

## **La razón política crítica frente a la argumentación Lockeana. Una crítica a la Geopolítica Militar Norteamericana**

### **Introducción**

Podemos afirmar, siguiendo a Norma Foscólo, que «la filosofía puede acompañar las estructuras axiológicas y el discurso político dominantes proporcionándoles una justificación racional o, por el contrario, haciendo uso de su capacidad crítica del presente, puede estar atenta a las críticas, protestas y reclamos de los sujetos emergentes, vislumbrando de esa manera nuevos valores» (Foscólo, N., 2003:3). En el primer sentido se ubica la argumentación de John Locke que ha servido durante siglos de sustento y justificación del esclavismo y del colonialismo, teniendo vigencia aún en nuestros días. En el segundo sentido encontramos la crítica de la razón política de Enrique Dussel, que entiende a la política como horizonte de realización de su ética de liberación, partiendo desde la perspectiva de las «víctimas».

Dada la gravedad de la situación mundial en el presente, creemos de importancia fundamental revisar la argumentación lockeana que, según entendemos, se encuentra en la base justificatoria de la geopolítica militar norteamericana, e intentar una crítica desde la filosofía política de liberación.

### **La argumentación lockeana como fundamento de la geopolítica militar norteamericana**

En un trabajo de reciente publicación (Dussel, E., 2002: s/nº), Dussel presenta algunas tesis respecto de la situación geopolítica mundial desde el «derrumbe de la Unión Soviética», a partir del cual nuestro planeta se encuentra, por primera vez, bajo el poder militar de una sola potencia. La primacía militar de los Estados Unidos se ha manifestado en tres guerras (la guerra del Golfo en 1991, la de Kosovo en 1999 y la de Afganistán en 2002 -el artículo es anterior al segundo ataque a Irak en el 2003). En ellas se manifiesta con claridad «un creciente 'aislacionismo', un aumento de autonomía en el obrar del país del Norte. En la Guerra del Golfo contó con el apoyo de la ONU, de la OTAN, de los países árabes y de muchos otros del Tercer Mundo. En la Guerra de Kosovo, sólo con la OTAN. En la Guerra del Afganistán se decidió y operó solo. No hubo necesidad

de ninguna colaboración efectiva de nadie fuera del ejército norteamericano (la intervención de Blair, con los soldados ingleses o de los alemanes, etc., fue puramente simbólica)» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Antes, durante la «Guerra Fría», Dussel observa que Estados Unidos fue, por el contrario, un claro defensor del derecho internacional para oponerse a la «Unión Soviética» desde su participación en distintos organismos internacionales. Pero luego de 1989 abandonó esa política, observándose un creciente «aislacionismo» y autonomía de su política exterior: «los Estados Unidos se retiran de hecho de todos los organismos internacionales y aún se oponen a ellos (no pagaban las cuotas a la ONU, no apoyan el Tribunal penal internacional, no firman el protocolo de Kyoto, no dejan redefinir los objetivos estratégicos del Banco Mundial y del FMI, se oponen a una efectiva fuerza internacional de paz de la ONU, no aprueban la Convención del Mar, ni la Convención de Diversidad Biológica, etc.)» (Dussel, E., 2002: s/n°). El objetivo que persigue la nueva estrategia de hegemonía geopolítica norteamericana es la «expansión global de la presencia militar) como garante de la expansión del mercado global, con referencia fundamental al petróleo como principal fuente de energía.

Esta racionalidad política, para Dussel, debe ser analizada y criticada desde la ética y la filosofía política. En tal sentido, analiza el autor que la filosofía política de John Locke tiene vigencia aún en nuestro tiempo y, especialmente, en el ámbito de la política internacional. Ella sirvió de fundamento filosófico tanto para la trata de esclavos como para el colonialismo, a partir de una estrategia argumentativa consistente en «enunciar positivamente lo que intenta negar como excepción» (Dussel, E., 2002:s/n°). Así, partiendo de una declaración universal de igualdad se llega a justificar la esclavitud y el colonialismo. En similar sentido, Franz Hinkelammert interpreta la argumentación de Locke como la «inversión de los Derechos Humanos», en cuyo nombre se aniquila esos mismos derechos: «Hay un método que ha guiado esta inversión del mundo como resultado de la cual las víctimas son los culpables, y los victimarios los inocentes que se arrojan ser los jueces del mundo. Hay autores clásicos que lo desarrollaron. El más importante entre ellos es con seguridad John Locke» (Hinkelammert, E, 1999: s/n°).

Analizaremos, entonces, tales argumentos. En su «Segundo ensayo sobre el gobierno civil», publicado en Inglaterra en 1690, en el marco de la victoriosa revolución burguesa, John Locke formula su teoría política ofreciendo algunas

soluciones frente a los problemas que, para la burguesía, surgían de la declaración de igualdad de 1689, tales como el comercio de esclavos y el establecimiento de colonias en América.

Siguiendo la estrategia argumentativa de inversión por la excepción, antes expuesta, Locke comienza su argumentación afirmando que el 'estado de naturaleza' es «un estado de igualdad (...) en el que nadie tiene más que otro (...); nacidos para participar sin distinción de todas las ventajas de la naturaleza (...); siendo también iguales entre ellos, sin subordinación ni sometimiento» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Así, el estado natural es para Locke un estado de igualdad y libertad, pero inmediatamente introduce el tema de la culpabilidad de quienes transgreden la «ley natural» poniendo en riesgo la conservación de todo el género humano. El transgresor a tal ley se convierte en peligroso para este último, por ello, en el «estado de naturaleza» cualquier hombre tiene derecho a castigar al culpable, puesto que así pone un obstáculo a los culpables y al peligro que ellos implican. El culpable pierde todos sus derechos dado que, por oponerse a la ley natural, ha manifestado que «no rige con él la razón». «Pero, para poder atacar al culpable es necesario pasar del mero 'estado de naturaleza' al 'estado de guerra'» (Dussel, E., 2002: s/n°). De este modo se pasa al «estado de guerra», para Locke, cuando alguien se opone a la ley natural, pudiendo, entonces, cualquiera aniquilarlo como se haría con cualquier fiera, puesto que ha demostrado serlo al no someterse a la «ley común de la razón».

Sostiene Dussel que «es justamente para superar el estado de naturaleza y evitar el estado de guerra, es decir, para poder tener un juez con derecho, con legitimidad, que nace la «sociedad civil» o política (el «estado civil»). Pero un juez civil o político tiene sólo autoridad intraestatal. Las relaciones entre estados, entre naciones, en cambio, pasan a un «estado de guerra», porque les 'falta un juez común con autoridad'» (Dussel, E., 2002: s/n°). Las relaciones internacionales quedan, entonces, comprendidas en un permanente «estado de guerra» en tanto no existe un juez supranacional. Por ello, tanto la esclavitud como el colonialismo, por ser parte de la política exterior de Inglaterra con relación a las comunidades africanas y americanas, quedan enmarcados, según Locke, en este último estado. Así, cuándo una nación es, según su propio entender (desde un juicio puramente autorreferente), agredida por otra, entra en un «estado de guerra» que suspende

todo derecho del «otro», volviéndolo pasible de aniquilación o de «poder despótico», tal como la fiera que no se rige por la ley natural, en una «guerra justa» contra quien pone en peligro a todo el género humano.

Desde este argumento, «si una comunidad juzga (ya que 'cualquiera' tiene este derecho natural ante Dios —según Locke), que el africano, el indio o el mexicano ha negado la ley natural, o se ha levantado en armas injustamente, o simplemente 'me odia', a partir de tal 'juicio' dicho extraño pierde de inmediato todo derecho, y queda determinado como enemigo (...) al que se le puede declarar una 'guerra justa'. Si es vencido -y ahora todo depende de la tecnología militar, puro efecto de la 'razón instrumental'- será definido 'justamente' como esclavo o como súbdito colonial» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Dussel califica el argumento lockeano como una «tautología autorreferente radical», según la cual cualquier Estado puede juzgar a otro como agresor por transgredir su propia interpretación etnocéntrica de ley natural, inmunizándolo de toda discusión. Además, produce una inversión de los hechos empíricos: las comunidades campesinas africanas o indígenas americanas son definidas desde Europa como violentas agresoras y transgresoras de la ley natural, pasibles por propia culpa de una guerra justa y, como vimos, según Locke, el que triunfa en una guerra justa (conquistador) posee poder despótico sobre la vida de los vencidos, y se indemniza de los gastos provocados por tal guerra justa con los bienes de los derrotados.

«Este tipo de argumento fundamentó (aparentemente) el comportamiento de las metrópolis europeas hacia el mundo colonial y hacia la esclavitud en la modernidad hasta el presente. Se trata de una exclusión radical de la dignidad de la Alteridad, del derecho de la Identidad propia del africano esclavizado, del indígena americano, del mundo colonial, contra toda razón universal, no meramente etnocéntrica, eurocéntrica» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Pero, también, desde este tipo de argumento tautológico y autoinmunizante de cualquier discusión, se intenta dar, en nuestros días, apariencia de fundamentación racional a la hegemonía geopolítica militar norteamericana, negando tanto la existencia de un «orden internacional supraestatal», como de un derecho de igualdad internacional de los Estados, que obstaculizaría tal hegemonía. Vemos en la actualidad cómo, siguiendo la argumentación de Locke, el Estado hegemónico se afirma como único juez para decidir respecto de sus enemigos.

### **Crítica de la razón política: filosofía política de liberación**

Dussel plantea una crítica a la razón política según dos partes. La primera es la «política fundamental», en la cual se formulan positivamente y a modo de tesis, los principios generales para una «política de liberación», según tres momentos: material, formal y de factibilidad. En la segunda, la «política crítica», el autor avanza hacia una política de liberación de las víctimas, es decir, toma como central el problema de que todo sistema político genera sus víctimas y es necesario fundamentar su liberación y lucha por el reconocimiento de sus derechos contra ese sistema que los invisibiliza y los niega. La «política crítica» formula, también en forma de tesis pero desde la negatividad de las víctimas, los principios que orientan la crítica política, según los tres aspectos ya mencionados (material, formal y de factibilidad). Tal política de liberación se constituye en el horizonte para la realización de la ética de liberación que el autor ha desarrollado ampliamente en su libro *«Ética de la liberación. En la edad de la globalización de la exclusión»* publicado en 1998 por Trotta en Madrid.

#### ***La Política Fundamental***

La primera tesis de la «política fundamental» enuncia que la razón política es práctica y material: «La ratio política (...) tiene por contenido (materialiter) fundamental el deber producir, reproducir y desarrollar la vida humana en comunidad, en última instancia de la humanidad, en el largo plazo; por tanto, la pretensión de verdad práctico-política es universal» (Dussel, E., 2003a:3). También llamado Principio-Vida, es el momento material ecológico-económico.

Recordemos que el argumento de Locke justifica la destrucción de los hombres que han manifestado odio contra nosotros, aniquilándolos tal como si fuesen fieras. En el estado de guerra lo que se produce es la muerte, se niega al enemigo todo derecho, incluso a la Vida. Desde la primera tesis de la política fundamental ello es imposible puesto que va contra el «Principio-Vida» que es el principio deóntico material fundamental de toda política. La vida humana no puede, en ningún sentido, ser destruida.

La segunda tesis sostiene: «La ratio política libre, discursiva, procedimental o democráticamente (formaliter) debe alcanzar validez (legitimidad formal) por la participación pública, efectiva, libre y simétrica de los afectados, los ciudadanos como sujetos autónomos, en ejercicio de la plena autonomía de la comunidad de

comunicación política, que por ello es la comunidad intersubjetiva de la soberanía popular, fuente y destino del derecho, cuyas decisiones tienen por ello pretensión de validez o legitimidad política universal» (Dussel, E., 2003a:10). Esta razón política práctico-discursiva también es denominada Principio-Democracia. En este sentido la argumentación de Locke es tautológica, autorreferente tanto ética como políticamente. «Se trata de una tautología autorreferente radical, sin ningún criterio objetivo o en relación con una empírica intersubjetiva suficiente. Es lo puramente subjetivo, arbitrario, intracultural, dogmático, totalitario» (Dussel, E., 2002: s/nº) en el comportamiento y racionalidad esclavista y colonial de las metrópolis europeas, aparentemente fundamentado por tal argumentación. Es la razón del que tiene el poder y no está dispuesto a compartirlo, por ello no entra en debates o discusiones que lo pongan en cuestión, autoinmunizándose de cualquier argumentación ajena.

La tercera tesis de la política fundamental establece que: «La ratio política en su dimensión de factibilidad estratégica e instrumental (en el orden de la factibilidad) debe obrar teniendo en cuenta las condiciones lógicas, empíricas, ecológicas, económicas, sociales, históricas, etc. de la posibilidad real de la efectuación concreta de una máxima, norma, ley, acto, institución o sistema político. De esta manera la máxima, la norma, la ley, la acción, la institución, el subsistema, etc. podrán tener pretensión de eficacia o éxito político (Dussel, E., 2003a:L5). En este caso se trata de una razón político estratégica (y hasta instrumental). Es el Principio-Eficacia que debe operarse en el marco de los dos principios anteriores, de verdad y de validez,

«El problema ético político de la razón estratégica consiste, exactamente, en poder ver la compatibilidad de los fines de la acción (..) con la posibilidad de la reproducción de la vida humana (la verdad del fin) y con la legitimidad democrática de su elección (la validez del fin). Una acción será integralmente política si cumple con los tres principios enunciados» (Dussel, E., 2003b: s/nº).

Por el contrario, en la argumentación de Locke se intenta dar apariencia de fundamentación racional, desde la negación de la dignidad de la alteridad, a la mera «razón instrumental» al servicio del poder, que en el caso que analizamos, en el «estado de guerra» (entre Estados) depende puramente de la tecnología militar.

### **La política crítica desde la comunidad de las víctimas**

En la «Política Crítica» de Dussel, el discurso de la filosofía política ingresa en un segundo momento, en el cual es necesario hacerse cargo de los efectos (responsabilidad

por las consecuencias) de las acciones políticas a mediano y a largo plazo: «Los efectos positivos confirman el acierto de las medidas tomadas y de las estructuras vigentes. Sólo los efectos no-intencionales negativos, y sobre todo cuando se tornan preponderantes, inaceptables o intolerables, producen por reflexión sobre las acciones o sistemas que los producen el surgimiento de lo que pudiéramos llamar la «política crítica»: la crítica de las estructuras políticas que producen efectos devastadores ecológicos o víctimas humanas. Ambos efectos negativos no intencionales nos advierten la necesidad de corregirlos causas de la acción política» (Dussel, E., 2003b: s/n°). En el caso que estamos analizando, son los países oprimidos por el imperialismo norteamericano el objeto de la política crítica o liberadora.

Frente a la razón cínica del imperio, fundada en la argumentación lockeana, que niega la alteridad y la dignidad humana de sus víctimas justificando su aniquilación, Dussel propone su cuarta tesis (primera de la política crítica): «La ratio política se transforma en razón política crítica en tanto asume la responsabilidad por los efectos no-intencionales negativos de las decisiones, leyes, acciones o instituciones, lucha por el reconocimiento político de las víctimas de acciones políticas, pasadas o presente. La crítica ético-política tiene pretensión de establecer la no-verdad, la no-validez (deslegitimación), la no-eficacia de la decisión, norma, ley, acción, institución u orden político vigente e injusto desde la perspectiva específica de la víctima» (Dussel, E., 2003a:20). Es la razón política crítica propiamente dicha.

La negatividad material es el punto de partida de la política crítica. Desde el argumento lockeano se justifica que las víctimas queden excluidas de la posibilidad de la reproducción de su vida (momento material), de su participación democrática (momento formal) y de la eficacia en el sentido de los dos momentos antes expresados (momento de factibilidad). Los tres momentos se cumplen en forma negativa. La política crítica se posiciona desde la perspectiva de las víctimas, desde su negatividad y asumiendo los efectos negativos de cualquier norma, ley o sistema, convirtiéndose, por lo tanto, en razón política crítica. Por ello busca la deslegitimación del sistema existente, causa de consecuencias negativas.

Contra el tipo de argumentación tautológica de Locke, que inmuniza al Estado hegemónico de ingresar en un diálogo racional, Dussel postula en su quinta tesis (segunda de la política crítica): «La ratio política, en tanto crítica, debe asumir discursiva y democráticamente, desde los actores sociales diferenciados y excluidos, la responsabilidad: a) de enjuiciar negativamente el orden político como «causa» de sus víctimas, b) organizar los movimientos sociales necesarios, y c) proyectar

positivamente alternativas a los sistemas político, del derecho, económico, ecológico, educativo, etc. Así surgen de la lucha por el reconocimiento de los excluidos los nuevos sistemas de derechos. Estos movimientos sociales críticos tienen pretensión creciente de legitimidad (validez crítica) ante la decreciente legitimidad del orden político en el poder. Transversalmente tienen igualmente pretensiones de universalidad» (Dussel, E., 2003a:23). Es la razón política crítico-discursiva.

Así, los afectados negativamente se toman agentes de transformación a partir de la constitución de una comunidad consensual y crítica de las víctimas, en nuestro caso de los países victimizados por la expansión de la hegemonía militar norteamericana. En este sentido, la lucha por el reconocimiento de la alteridad negada por el imperio a los Estados afectados, debe afirmarse desde prácticas democráticas siendo, a la vez, lucha por el desarrollo universal de la vida humana en general.

En la política crítica, se le opone al «argumento de Locke» (a la razón cínica), desde la comunidad de víctimas, tanto una argumentación material y crítica -que cree el fundamento del consenso crítico enfrentándose a la no aceptación de argumentos contrarios por parte del poder hegemónico que, simplemente por serlo, puede evitar entrar en discusión contra los más débiles- como también una «organización política del poder material y crítico de los oprimidos, de los excluidos, de los que reciben en su corporalidad los efectos negativos de las decisiones tautológicas del 'argumento de Locke'» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Frente a la razón puramente instrumental del imperio, Dussel propone su sexta tesis (tercera de la política crítica): «La ratio política, como «ratio liberationis», debe organizar y efectuar estratégica e instrumentalmente (ratio critica factibilitatis) el proceso eficaz de transformación, a) sea negativo o destructivo (de-constructivo) de las estructuras injustas del sistema vigente, b) sea positivo de construcción de aspectos o sistemas nuevos en el mismo orden político, o en los niveles de los sistemas del derecho, la economía, la ecología, la educación, etc. Estas máximas, normas, acciones, instituciones tienen pretensión estratégica de ser transformaciones posibles (liberación como factibilidad crítica: es toda la cuestión de la utopía posible, real aunque no presente)» (Dussel, E., 2003a:25). La razón política crítica busca transformar las prácticas opresivas, pero para ello no alcanza con la mera crítica. Deben desarrollarse estrategias y movimientos nacionales e internacionales dirigidos a enfrentar el núcleo opresivo. Es necesaria la razón política crítico-estratégica que, en la intersubjetividad de un movimiento que ha entrado en la acción transformadora efectiva, enfrenta al poder hegemónico (militar norteamericano) desde el contrapoder antihegemónico

L

de la comunidad de víctimas, afirmando sus culturas negadas, la dignidad de la alteridad, desde acciones políticas crítico-estratégicas efectivas. En este sentido, un ejemplo de acción efectiva contra la geopolítica militar norteamericana, son los Nuevos Movimientos Sociales transformadores reunidos en el II Foro de Porto Alegre a principios del 2002, testimoniando, siguiendo a Dussel, el hecho de que «los «excluidos» constituyen entre sí «comunidades consensuales», descubriendo argumentos, comunicándose y viviendo experiencias que permitan ir lentamente rompiendo la «moral» del poder del imperio y la pseudoargumentación lockeana» (Dussel, E., 2002: s/n°).

Dussel plantea finalmente, como corolario de las seis tesis de su filosofía política de la liberación, que únicamente una política guiada por dichas tesis puede constituir la razón política de liberación en su momento positivo (como justicia política) y negativo (como liberación política dado que todo sistema produce sus víctimas): «Sólo la máxima, norma, ley, acción o institución que cumpla con las seis condiciones (principios) indicados podrá tener la pretensión de construir estructuras políticas justas como legítima transformación del orden establecido, por mediación de la creación de nuevas normas, leyes, acciones, instituciones u orden político» (Dussel, E., 2003a:28).

### **Consideraciones finales**

La lógica del «estado de guerra» -en la interpretación de John Locke- es una «lógica totalitaria» autorreferente, que inmuniza de toda discusión a quien la profiere. Desde argumentaciones filosóficas de este tipo se ha justificado la esclavitud y el colonialismo en la modernidad. En la actualidad, estos argumentos siguen vigentes como base de justificación de la geopolítica militar norteamericana.

Dussel resume claramente el argumento lockeano de la siguiente manera: «a) En el estado de naturaleza todos son iguales y libres; b) Si alguien deja de cumplir la ley natural se transforma en un «fuera de la ley», en el «enemigo» que puede ser muerto como las fieras salvajes, por ser peligroso para la comunidad. No se le atribuye ya igualdad y libertad. Se actúa entonces en el horizonte del estado de guerra; c) El juez con autoridad sólo existe en el estado civil o político. En la relación entre los Estados, y más con respecto al mundo colonial objeto de conquista, no hay autoridad suprema (porque no hay un Estado mundial). Nos encontramos igualmente en un estado de guerra; d) Cuando un Estado cualquiera juzga que otro lo ha agredido, o lo ha tratado con injusticia, o simplemente lo

odia, juzga a dicho Estado o nación como el agresor y por ello lo define como el enemigo fuera de la ley y del derecho, contra el que puede declararse una guerra justa. Sólo Dios puede juzgar la falsedad de este juicio práctico, y e) el vencedor (evidentemente el más fuerte, el mejor armado) puede entonces esclavizar al vencido, constituirlo como esclavo o como colonia conquistada, porque estando fuera de la ley y del derecho se tiene sobre él poder despótico, como poder justo y legítimo. Además, los bienes de los vencidos resarcen las pérdidas de la guerra justa» (Dussel, E., 2002: s/n°).

En la modernidad, los Estados hegemónicos han apelado repetidamente a la lógica lockeana del «estado de guerra», poniendo la filosofía política al servicio del poder para justificar e invisibilizar el genocidio de las víctimas de su política de guerra. Pero la verdadera política, para no ser una técnica genocida debe estar siempre acompañada por una filosofía política crítica que vea siempre y en todo momento el mundo a través de los ojos sufrientes de las víctimas del sistema y no desde las poderosas pero engeguedoras lentes del mismo (Mendieta, E., 2003: s/n°).

La filosofía de la liberación sabe que a la razón cínica («argumento de Locke»), fundada en el poder y que niega la dignidad de la alteridad para no entrar en ninguna discusión inconveniente a sus propios intereses, no se le puede oponer, por ese mismo motivo, una mera razón discursiva. Por ello, la filosofía de la liberación enfrenta esta situación, estratégica y teóricamente, abriendo otros frentes: En primer lugar, mostrando la tautología autoinmunizante de ese tipo de argumento. En segundo lugar, enfrentando al poder hegemónico desde el contrapoder antihegemónico, en nuestro caso, de los países periféricos afectados y de las culturas negadas. Por último, busca dar argumentos racionales a las comunidades de liberación, a fin de «legitimar a la 'razón crítica': a) tanto por sus contenidos (la razón práctico material crítica que justifica no sólo la producción y la reproducción de la vida humana en comunidad con pretensión de universalidad, sino su desarrollo desde la afirmación de las víctimas); b) como por su validez (la razón discursiva crítica, desde el consenso de los excluidos contra el consenso hegemónico que profiere autorreferentemente el «argumento de Locke»), y c) por su factibilidad crítica (la praxis propia de la liberación, que supone la toma de conciencia y la organización de las víctimas «negadas» en su alteridad por el poder hegemónico)» (Dussel, E., 2002: s/n°). De este modo, la «política crítica», actúa bajo la «responsabilidad por el Otro» y guiada por las seis

tesis ya indicadas anteriormente, desde una comunidad consensúa! de víctimas, oponiendo al «argumento de Locke» (justificador de la negación de la vida del Otro) tanto una argumentación material y crítica -como fundamento del consenso crítico frente al argumento tautológico autorreferencial del poder hegemónico-, como también una organización política del poder material y crítico de las víctimas negadas por dicho poder.

## **Bibliografía**

- Dussel, Enrique, «'Estado de guerra' permanente y razón cínica». Trabajo presentado en la Universidad Autónoma de México-Iztapalapa (marzo de 2002).
- Dussel, Enrique. «Seis tesis para una crítica de la razón política». Bibliografía básica del curso de posgrado dictado por el Dr. E. Dussel, U.N.Cuyo, 2003.
- Dussel, Enrique. Bibliografía básica del curso de posgrado dictado por el autor, UN.Cuyo, 2003.
- Foscólo, Norma. «Dilemas éticos y ética ciudadana: La ética profesional del trabajador social». Trabajo presentado en el XXII Congreso Nacional de Trabajo Social, Santa Rosa - La Pampa, septiembre de 2003.
- Hinkelammert, Franz. «La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke». En *Revista Pasos* N° 85. San José de Costa Rica, Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1999.
- Mendieta, Eduardo. «Política en la Era de la Globalización: Crítica de la Razón Política de Enrique Dussel». University of San Francisco, bibliografía básica del curso de posgrado dictado por el Dr. E. Dussel, U.N.Cuyo, 2003.